



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000050

Callao, 30 OCT. 2007

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 30 de Octubre de 2007 ; Aprobó la siguiente:**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de nuestra Carta Magna establece, que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley;

Que, el gobierno local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao, conservar y administrar los bienes de dominio público, controlar y regular el comercio ambulante así como el transporte urbano, según las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Plaza Garibaldi, está ubicada en la intersección de tres (3) vías arteriales del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao: Av. Guardia Chalaca, Av. Argentina y Av. Dos de Mayo, constituyéndose en un espacio urbano público importante dentro del sistema vial, por lo que constituye ruta de acceso a las zonas turísticas del Callao; así tenemos que: facilita el ingreso directo al distrito de La Punta, de los visitantes que vienen de Lima o del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y es ruta obligada de los turistas y pasajeros de los cruceros turísticos que llegan al Puerto del Callao, además constituye el inicio del eje Vial Dos de Mayo - Marco Polo, en el que se ha inaugurado este año un boulevard con fines de recuperación del ornato en la zona del Cercado del Callao;

Que, es necesario adoptar las acciones inmediatas a fin de declarar como zona rígida a la Plaza Garibaldi del Cercado del Callao, para el ejercicio de todo tipo de comercio ambulante, instalaciones de kioscos, juegos recreativos y estacionamiento de vehículos dentro y en los alrededores de la mencionada plaza, así como el pintado de las paredes denominado grafittis, publicidad, propaganda política, comercial o de cualquier otra naturaleza, pegado de afiches, colocación de banderolas u otros;



Que, conforme a los informes elaborados por la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, mediante Informe N° 360-2007-MPC-GGDU-GPUC, Informe N°150-2007-MPC-GGDELC-GRC-ALIM, la Gerencia de Regulación del Comercio, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, consideran que se debe declarar zona rígida a la Plaza Garibaldi del Cercado del Callao, para todo tipo de comercio informal, venta ambulatoria e instalación de kioscos y ocupación de la vía pública;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RIGIDA LA PLAZA GARIBALDI DEL CALLAO.

Artículo 1- Declárase como Zona Rígida la Plaza Garibaldi del Callao, de acuerdo a la delimitación indicada en el plano que forma parte de la presente Ordenanza, prohibiéndose en ella el comercio informal, venta ambulatoria, instalación de Kioscos, Juegos recreativos y estacionamiento vehicular, así como el pintado de paredes (Grafittis), publicidad, propaganda política, comercial o de cualquier otra naturaleza, pegado de afiches, colocación de banderolas u otros.

Artículo 2- Encárgase, a las Gerencias Generales de Desarrollo Económico y Comercialización, de Desarrollo Urbano, de Seguridad Ciudadana y de Transporte Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3- Derógase, todos los demás dispositivos municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao